

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	12:17:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Antecedentes:

EJES:

Oscilación:

22° como mínimo.

Señores miembros del Comité de Selección, nuestra observación es referente a la exigencia de la oscilación 22° como mínimo, sólo restringe la participación de nuestra representada y de potenciales postores que cuentan con equipos con diferentes grados de oscilación de acuerdo al diseño de sus equipos que no afectan el rendimiento del equipo. Con las exigencias observadas se vulnera los principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato y Competencia, estipulados en el Artículo 2 de la LCE, Al respecto hacemos mención que:

Por lo expuesto, apelando a los principios estipulados en el Artículo 2 de la LCE en concordancia con el Artículo 29.3 y 29.4 del RLCE, pedimos modifique el requerimiento de oscilación 22° como mínimo y, permita nuestra participación y la de potenciales postores, con ocasión de la integración de bases se debe modificar de la siguiente manera:

EJES:

Oscilación:

Indicar en grados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: EJES **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia del Art. 2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH, EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE En su momento se tomó como referencia todas las propuestas de las fichas técnicas, y se había considerado la suma de ambos ejes, por lo que se concluye y se le da razón al sustento haciendo la siguiente modificación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Oscilación: INDICAR EN GRADOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/09/2023

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observamos, que el comité de selección está solicitando Reserva de par mínimo 30%; a este respecto debemos indicar que técnicamente se tiende a pensar que con una reserva de torque más alto se obtiene una mayor fuerza adicional en el equipo; sin embargo el torque depende en si de las revoluciones a las que se alcanza el mismo, de esto dependerá que no se forcé el motor del equipo, ya que lo realmente importante son las revoluciones en las que se obtiene ese torque en este caso nuestro equipo cuenta con un torque de 516 Nm a 1400 rpm, uno de los torques más grandes del mercado de retroexcavadoras ya que la mayoría de los equipos cuenta con 395 NM, por lo que nuestra maquina está configurada técnicamente para operar más eficientemente.

En este sentido, el motor tiene un límite de revoluciones por minuto, el cual se relaciona directamente con lo que se conoce como punto máximo de torque, el cual se refiere a la fuerza máxima que puede hacer un motor para mover el cigüeñal y los pistones; por tanto más importante que la reserva de torque, son los RPM a los cuales se alcanza inicialmente el torque de lo que depende la fuerza del equipo; es por esto que, en aras de transparencia publica de la gestión y la igualdad de trato que se indican en la Ley de contrataciones, le solicitamos ampliar este criterio de manera más efectividad el requerimiento.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que reoriente el criterio de la siguiente manera:
Torque: Mínimo 395 NM indicar RPM
Reserva de Torque: Indicar %

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: RESERVA Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH, EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Se realizó la evaluación correspondiente al torque y de reserva de torque de acuerdo al análisis de las fichas técnicas y se concluye lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Torque: Mínimo 395NM, dar RPM

Reserva de Torque: Indicar %

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Transmisión SERVOMECANICA con este requerimiento es obvio el direccionamiento hacia una determinada marca, como es Caterpillar, la cual es la única que cuenta con este tipo de transmisión, ya que en la segmentación de mercado de la retroexcavadoras estas viene con transmisiones tipo power shift y power shuttle; por lo que la formulación de su requerimiento limita de ese modo la participación de proveedores que ofertan marcas de prestigio en el mercado nacional.

Es importante también, citar la Directiva N° 04-2019-OSCE.CD Resumen Ejecutivo, que establece en el literal C el numeral 7.1 Bienes, lo siguiente: ¿Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento; esto considerando, que en la segmentación de Mercado de las Retroexcavadoras las demás marcas no cuentan con este criterio técnico; no existiendo pluralidad de proveedores y marcas que cumplen a cabalidad con el requerimiento.

En este sentido, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia. Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. De manera que se solicita se modifique de la siguiente Transmisión: Indicar tipo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: TRANSMISIO Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION DE ACUERDO AL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH QUE SEÑALA De acuerdo al estudio realizado de diferentes especificaciones técnicas mínimas del sistema transmisión en su momento se tomó como referencia servomecanica, después de un análisis, se toma en cuenta más especificaciones de las diferentes maquinarias y se da el sustento y la modificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Transmisión: Indicar tipo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando velocidad hacia delante máxima, no menor de 40 km/h; a este respecto debemos indicar que las retroexcavadoras son equipos cuyo propósito principal es realizar trabajos de excavación de terreno y carga de materiales; es decir su capacidad de desplazamiento no influye en su rendimiento de trabajo, ya que no es una característica primordial de este tipo de máquina; por lo que nuestro equipo RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND MODELO B110C cuenta con una velocidad en reversa de 38.8 Km/h, la cual es suficiente para que la maquina ejecute todas sus maniobras sin problemas y sin incidir en los niveles de productividad.

En este sentido; precisamos que la normativa de contrataciones del estado establece que la formulación de los requerimientos técnicos mínimos debe realizarse a partir de una evaluación que permita la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de proveedores, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores.

De manera que se solicita se modifique el criterio de la siguiente manera:

Velocidad hacia delante máxima: Mínimo 38 Km/h.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: VELOCIDAD Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH, EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad de trasladar la maquinaria con su propio rodamiento, debido que en la zona no se cuenta con una cama baja o un transporte adecuado para movilizar la maquinaria, sumando a ello, el difícil acceso de transporte pesado. se requiere una retroexcavadora ágil y veloz para atender las emergencias de manera rápida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Velocidad hacia Adelante: Mínimo 40 km/h

Velocidad en reversa: Mínimo 20 km/h

Cantidad de velocidades: indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los requisitos técnicos están solicitando Carga Eje trasero estático de 22,964 Kg, a este debemos indicar que dicha característica depende del diseño de fábrica de cada marca; considerando las dimensiones del equipo y a su vez sea la indicada por el fabricante para la correcta estabilidad de la máquina y para que se mantengan eficientes durante el trabajo todas sus funciones dinámicas.

En este sentido, nuestro equipo RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND MODELO B110C, cuenta con ejes Carraro de procedencia italiana y con una capacidad de diseño de fábrica de 19,119 Kg; la cual le permite desarrollar todas sus operaciones sin problema alguno.

En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:

Carga Eje trasero Estático: Mínimo 19,100 Kg

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: EJES

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE La entidad tiene sus propias necesidades de acuerdo al contexto, y los trabajos a los que se someterá la maquinaria. Por lo que se mantiene con lo establecido en el requerimiento, debido a una característica esencial sobre esa capacidad de la maquinaria. Aclarando que las condiciones para la contratación del bien no determinan el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando AROS DE ACERO, acorde a los neumáticos a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de las retroexcavadoras las mismas vienen configuradas con aros de aluminio o acero según diseño del fabricante.

Asimismo; le recordamos a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de participantes u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por ello, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

Aros: indicar medidas, acorde a los neumáticos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: AROS Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE se da razón al sustento y se determina lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Aros: indicar medidas acordes a los neumáticos ofertados

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código :	20602975984	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.	Hora de envío :	17:26:39

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando neumáticos delanteros de 12.5/80 x 18 y posteriores 19.5x24, a este respecto debemos indicar que en la segmentación de mercado de las retroexcavadoras las mismas vienen configuradas con neumáticos diferentes dimensiones y medidas según diseño del fabricante, en el caso nuestro equipo RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND MODELO B110C cuenta con neumáticos delanteros de medidas 14-17.5 y neumáticos posteriores de medida 16.9-28 , los cuales contemplan una excelente flotación y capacidad de desembarro. Asimismo; le recordamos a la entidad que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de participantes u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Por ello, se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

NEUMÁTICOS: Delanteros y posteriores indicar

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: NEUMATICOS Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Se analizó y evaluó las especificaciones técnicas mínimas, por lo que se modifica de la siguiente forma:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Neumáticos Delanteros: Indicar

Neumáticos Posteriores: Indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Señores miembros del comité de selección en la Retroexcavadora están solicitando una presión de 3500 mínimo; con la determinación de este requerimiento, se podría evidenciar que hay un direccionamiento hacia una determinada marca, limitando de ese modo la participación de proveedores que ofertan marcas de prestigio en el mercado nacional; en este caso nuestro equipo RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND MODELO B110C cuenta con una presión de 3045 PSI, capacidad que le permite cumplir eficientemente con todas las funciones hidráulicas y dinámicas; sin ningún sobre esfuerzo ni problema.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores.

De manera que se solicita que amplíe este criterio de la siguiente manera:

Sistema Hidráulico:

Presión: mínimo 3040 PSI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: PRESION

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Se realizó la revisión de fichas técnicas disponibles en el mercado determinándose que, si hay oferta en el mercado con capacidades superiores a lo establecido en las especificaciones técnicas, por otro lado, al establecer las mejores condiciones para adquirir un bien, no significa un direccionamiento. más al contrario, el postor quiere poner las condiciones a su medida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando Cucharon cargador un ancho mínimo 2.26 m , al respecto debemos indicarle que esta Característica Técnica es particular de cada equipo y vulnera el principio de Competencia; toda vez que en las Retroexcavadoras el ancho del cucharon no determina su capacidad de carga en volumen; a su vez que es contradictorio, ya que solicitan una capacidad de carga de 1 m3 y existen muchas retroexcavadoras que cubican mucho más con cucharas con menor ancho de 2.26m como solicitan; por lo que existe una incongruencia en la formulación del requerimiento.

En este caso nuestro equipo RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND MODELO B110C tiene una capacidad de carga de 1.0 M3 y su ancho de cuchara es 2.25 m; lo que a su vez es una diferencia ínfima e imperceptible con respecto a lo requerido.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores

Se solicita que este requerimiento sea descrito de la siguiente manera:

Cucharon cargador: Ancho mínimo 2.25 m

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ANCHO **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE EL objetivo del requerimiento es determinar una capacidad mínima de 1m3, por lo tanto, se le da la razón y se realiza la siguiente modificación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Cucharon Cargador Ancho mínimo: indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Señores, del comité observamos que están solicitando un alternador de 100 A como mínimo; a este respecto se le indica a la entidad que, en la segmentación del mercado de las retroexcavadoras, estas vienen configuradas con alternadores desde 80 amperios hasta 120 amperios, de manera que esta característica técnica está vinculada directamente al diseño de cada fabricante y no interfiere ni perjudica el rendimiento del equipo, en este caso nuestro equipo RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND MODELO B110C, cuenta con alternador de 95 amperios, el cual le permite abastecer todos los requerimientos eléctricos de la máquina.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores. Por lo expuesto, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera:
ALTERNADOR: 95 AMPERIOS MINIMO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ALTERNADOR Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Se realiza la modificación después de la evaluación respectiva de la configuración de los alternadores para las maquinarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Alternador: indicar mínimo de A.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/09/2023

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que están solicitando peso de operación no menor a 7.5 tn hasta 8.9 tn; a este respecto debemos indicar que anteriormente se pensaba que el peso del equipo permitía un mejor desempeño en el campo de trabajo, pero ahora estos equipos están diseñados para lograr los mejores resultados en el menor tiempo posible; así mismo sus diseños cada vez son más pequeños; es decir son optimizados.

Por tanto, nuestro equipo cuenta con un peso operativo de 7.4 tn; asimismo por su dimensión este equipo le permite realizar mejor las maniobras de trabajo al operador de forma segura.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia, competencia, así como el de eficacia y eficiencia; solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera:

PESO DE OPERACIÓN: Mínimo 7.4 Ton hasta 8.9 Ton

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PESO Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, l) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Del Peso de operación de la maquinaria se hace la siguiente modificación de acuerdo a los mejores resultados que ofrece su diseño y se da el sustento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Peso de Operación: Mínimo (indicar) Ton hasta (indicar) Ton

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que en el sistema de monitoreo solicitan: Ubicación de la maquinaria, horas de trabajo y códigos de fallas, códigos de fallas (español); a este respecto debemos mencionar que cada equipo viene configurado con su propio sistema de monitoreo según el diseño de cada fabricante; asimismo muchos de estos sistemas no indican las fallas en español pero cuentan con su catálogo que explica el significado de cada código arrojado, lo que no implicaría ningún inconveniente para los técnicos ni para el operador en su interpretación ; es por esto que con el fin de no restringir la pluralidad de postores; ya que existen diferentes marcas reconocidas que no cuentan con las condiciones indicadas pero si con otras muchos más eficientes, se le solicita a la entidad que modifique estos requerimientos; a fin de no vulnerar así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia.

En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad modifique en las bases integradas con la finalidad de permitir la participación de potenciales postores de la siguiente manera:
Sistema de Monitoreo Ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas, indicar otras bondades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: SISTE MONI **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Se da el sustento y la modificación con:

Sistema de Monitoreo: Ubicación de la máquina, horas de trabajo, códigos de fallas e indicar otras bondades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando Sistema de Monitoreo de la misma marca del equipo, colocado en fabrica; a este respecto debemos indicar que este requerimiento es innecesario, ya que en Perú el Representante oficial de la marca cuenta con técnicos capacitados y avalados por fabrica quienes pueden instalar el sistema de monitoreo sin ningún inconveniente y sin verse afectado su garantía y óptimo funcionamiento, de manera que este tipo de condición no genera ningún beneficio adicional para la entidad y estaría restringiendo la pluralidad de postores, vulnerando así los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, En consecuencia, este requerimiento estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores

Se solicita a la entidad que modifique este requerimiento en las bases integradas y se solicite:

Sistema de Monitoreo: Hardware propio del fabricante de la máquina de la máquina, que indique información actualizada de forma periódica, cada vez que se ingrese al sistema

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: SISTE MONI Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE debido a que los sistemas deberían ser auténticos de la misma marca para mayor fiabilidad e instalados por el fabricante, a fin de no ocasionar mayores gastos a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/09/2023

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO:

¿ Certificado de inscripción de registro de comercializadoras emitido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC) a nombre del postor

¿ Certificado de homologación del equipo de monitoreo de la misma marca de la maquina

Señores del comité, observamos que este requerimiento es innecesario, primero porque al ser sistema de monitoreo original de la marca, se remite el certificado de correcta instalación y tiene total garantía de compatibilidad con la máquina, así como su correcto funcionamiento; por otra parte, el importador oficial de la marca cuenta con toda la documentación de acreditación ante el MTC para que el sistema de monitoreo pueda operar en el Perú.

A este respecto debemos indicar que el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es excluyente por parte de la entidad orientar así dicho requerimiento, el cual solo cumplirían los importadores de la marca, segregando del referido proceso a todos los representantes, distribuidores y comercializadores quienes formamos una parte importante del mercado, ya que dicha documentación solo la tiene el importador del equipo quien es el responsable de realizar el trámite ante el MTC.

Por otro lado, el beneficio para la entidad es que el sistema de monitoreo este acreditado con todos los trámites ante el MTC y no genera beneficio adicional a nombre de quien está dicha documentación; más que una barrera para los postores.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la de otros postores

Se solicita a la entidad que oriente más efectivamente la solicitud:

¿ Certificado de inscripción de registro de comercializadoras emitido por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (MTC).

¿ Certificado de homologación del equipo de monitoreo de la misma marca de la máquina.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ACREDITA Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 29.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Lo indicado en el requerimiento sobre el hardware del sistema de monitoreo, es necesario para tener una mayor confiabilidad del vendedor y determinar que son comercializadores autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para vender dichos bienes. además, que permita realizar el seguimiento de la maquinaria y, que tenga respaldo por MTC, para cualquier reclamo post entrega de la maquinaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20602975984

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : REPRESENTACIONES GENERALES DE MAQUINARIAS
E.I.R.L. - REPR.GM E.I.R.L.

Hora de envío : 17:26:39

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que dentro de los Factores de Evaluación no consideran las Mejoras a la especificaciones técnicas; características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir; por otra parte considerar más puntos en el precio como factor determinante para la adquisición del equipo, no es lo más conveniente toda vez que no garantiza que la entidad se está llevando el equipo con la mejor configuración o tecnología de punta que le permita alcanzar las metas de productividad planteadas en las condiciones más favorables para la Municipalidad; al contrario muchas veces postores inescrupulosos ofertan a precio más bajo equipos con los menores estándares de calidad del mercado.

En este sentido; se propone características que son fundamentales al momento de evaluar, porque le permite a la entidad obtener mayores beneficios en rendimiento y productividad del equipo adquirir.

A este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido; se le solicita reconsiderar evaluando Mejoras a las Especificaciones Técnicas que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita redistribuir 10 puntos otorgados en el precio en mejoras a las especificaciones técnicas; en este caso se proponen las siguientes:

D. MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

MEJORA 1: POTENCIA NETA SEGÚN ISO 9249 O SAE J1349

Mayor a 105 Hp: 05 PUNTOS

Mayor a 94 HP hasta 105 Hp: 01 PUNTOS

MEJORA 2: CAPACIDAD DE CARGA ALTURA MAXIMA

Mayor a 3590 KG: 05 PUNTOS

Mayor a 3000 KG hasta 3590 KG: 01 PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: PRECIO

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES La entidad como el comité es autónomo en este aspecto y determina los factores de evaluación de acuerdo a sus propias necesidades y los fines que desea alcanzar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20535936669

Fecha de envío : 20/09/2023

Nombre o Razón social : TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA

Hora de envío : 17:35:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

SISTEMA MOTOR: DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO A OFERTARSE

Diversos fabricantes de maquinaria pesada optan por incorporar a sus equipos motores de gran desempeño que son producidos por empresas especializadas en la fabricación del componente en mención , un motor de diferente marca no influye el desempeño,productividad y operación de LA RETROXCAVAORA , lo importante es cumplir con los parametros principales de potencia y torque , nuestra propuesta en tiene incorporado un motor PERKINS de alto desempeño , con respecto al abastecimiento de repuestos y facilidad en la codificacion de partes es igual a cualquier otro fabricante de maquinaria pesada ,.RLCE 29.3. Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación,irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno deellos.RLCE ART29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos.

En aras de fomentar mayor cantidad de participantes se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

SISTEMA MOTOR: INDICAR MARCA Y MODELO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: ninguno

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA aclara que al determinar que los componentes de la maquinaria sean de la misma marca no significa restricción alguna. más al contrario, la entidad opta por la facilidad de la reparación y el fácil acceso a los repuestos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	20/09/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	17:35:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

SISTEMA MOTOR: RESERVA DE PAR DE 31% COMO MINIMO

Este termino por lo general solo aparece en las especificaciones tecnicas de la marca CATERPILLAR 420F (<https://static.unimaq.com.pe/fcsaprduunimaq01/2019/07/420F.pdf>) , al parecer existe un posible direccionamiento porque diversos valores tecnicos solo los cumple la marca en mencion. En aras de mayor participacion de postores se solicita al comite de seleccion eliminar el termino en mencion

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.4

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Se realizó la evaluación correspondiente al torque y reserva de torque de acuerdo al análisis de las fichas técnicas y se concluye lo siguiente:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Torque: Mínimo 395NM, dar RPM

Reserva de Torque: Indicar %

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 20/09/2023

Hora de envío : 23:41:49

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 1

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

Retroexcavadora Cargadora Sobre Ruedas

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

AÑO DE FABRICACIÓN

Pág. 21

En las bases dice:

AÑO DE DABRICACION: 2022 como mínimo

Señores miembros del comité, solicitar un equipo con un año de antigüedad, teniendo en cuenta que estamos a puertas de entrar al último trimestre del 2023 sería perjudicial para la entidad, sobre todo permitir a postores que les entreguen equipos que han estado almacenados por mucho tiempo, incluso puede llevar a contener vicios ocultos.

Por lo que, solicitamos se considere nuestra alternativa y se coloque:

AÑO DE FABRICACION: 2023 como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Respecto al año de fabricación de la maquinaria, bien es cierto que al realizar el estudio a inicios de la primera mitad del año se consideró como mínimo 2022, sin embargo, no hay ningún inconveniente si el postor dispone con una maquinaria del año 2023. en aras de fomentar la mayor participación de postores, para las presentaciones de ofertas se determina como mínimo al año 2022.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 20/09/2023

Hora de envío : 23:41:49

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 2

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

Retroexcavadora Cargadora Sobre Ruedas

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

SISTEMA TRANSMISIÓN

Pág. 21

En las bases dice:

Transmisión tipo SERVOMECANICA, como mínimo 8 velocidades, 4 adelante y 4 retroceso.

TRACCION: En las 4 ruedas (4x4)

Velocidad hacia adelante máxima, no menor de 40 km/h

Velocidad hacia retroceso máxima: no menor de 40 km/h

OBSERVACION:

Señores miembros del comité, ante esto mencionamos que la que la Entidad, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN a solicitud de un participante, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones y beneficiando a un UNICO POSTOR, lo cual es causal de NULIDAD del proceso y de una denuncia posterior a contraloría y al organismo de contrataciones del estado, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Nuestra retroexcavadora John Deere cuenta con tecnologías actualizadas como una transmisión POWERSHIFT de 05 velocidades hacia adelante y 03 velocidades hacia atrás, siendo esta transmisión de mejor tecnología permitiendo una mejor operación y por ende un mejor rendimiento de la máquina. Además, donde la velocidad máxima hacia adelante es de 40 Km/h y la velocidad máxima de reversa es de 20.1 km/h, donde, si evaluamos que un equipo en reversa no puede ir a altas velocidades poniendo en riesgo al operador, trabajadores y al equipo.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Transmisión tipo SERVOMECANICA o POWERSHIFT, 4 adelante como mínimo y 3 retroceso como mínimo.

TRACCION: En las 4 ruedas (4x4)

Velocidad hacia adelante máxima, no menor de 40 km/h

Velocidad hacia retroceso máxima: no menor de 20.1 km/h

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad de trasladar la maquinaria con su propio rodamiento, debido que en la zona no se cuenta con una cama baja o un transporte adecuado para movilizar la maquinaria, sumando a ello, el difícil acceso de transporte pesado. se requiere una retroexcavadora ágil y veloz para atender las emergencias de manera rápida. esto se realiza con desplazamiento hacia adelante, por lo que se le da la razón

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Velocidad hacia Adelante: Mínimo 40 km/h

Velocidad en reversa: Mínimo 20 km/h

Cantidad de velocidades. Indicar

Transmisión: indicar

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN NICOLAS

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MDSN/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA SOBRE RUEDAS PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SAN NICOLAS DE LA PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH - PRIMERA ETAPA CON C.U.

Ruc/código : 20285093245

Nombre o Razón social : ITALTRAC SELVA SAC

Fecha de envío : 20/09/2023

Hora de envío : 23:41:49

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN N° 3

CAPITULO III

REQUERIMIENTO

Retroexcavadora Cargadora Sobre Ruedas

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

SISTEMA NOTOR

Pág. 21

En las bases dice:

Que cumpla con las Normas de emisión EPA TIER 2 como mínimo.

Señores miembros del comité para informarles que, los fabricantes de motores a combustión diésel para contribuir al cuidado del medio ambiente, cuyas normas exigen el cumplimiento de regulaciones denominados TIER.

Ante esto existen empresas comercializadoras que omiten y pasan por alto el cuidado del medio ambiente que es primordial, importando al Perú equipos con tecnologías desfasadas como la EPA TIER 2 para sorprender sobre todo a entidades públicas, sin considerar además la salud de los pobladores, es por esto que, solicitamos se considere en las bases lo siguiente:

Que cumpla con las Normas de emisión EPA TIER 3 como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ACOGE LA OBSERVACION PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE, PUES MEDIANTE EL INFORME N° 286 - 2023-MDSN/GDUR/EAH , EL AREA USUSARIA SEÑALA QUE las especificaciones técnicas indica el requerimiento de tecnología de control de emisiones contaminantes como mínimo EPA TIER 2, sin embargo, si el postor presente un motor con mejores especificaciones en control de emisiones no hay ningún inconveniente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null